

COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA
CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL
DE MERCANCÍAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR
(CONVENIO TIR)

HECHO EN GINEBRA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1975

Enmienda 23

(Enmiendas adoptadas en virtud del artículo 60 del Convenio y
que entraron en vigor el 7 de noviembre de 2003)



NACIONES UNIDAS

Nota

El texto consolidado de las enmiendas que figuran en el presente documento se basa en el texto transmitido por el Depositario del Convenio en las Notificaciones al Depositario C.N.630.2003.TREATIES-2, de 20 de junio de 2003, y C.N.645.2003.TREATIES-3, de 23 de junio de 2003. Estas Notificaciones al Depositario entraron en vigor el 7 de noviembre de 2003, con arreglo a lo previsto en las Notificaciones al Depositario C.N.807.2003.TREATIES-5 y C.N.809.2003.TREATIES-5, de 7 de agosto de 2003.

En los documentos ECE/TRANS/17/Amend.1 a 23, preparados por la secretaría de la CEPE, figura el texto completo de todas las enmiendas y correcciones aprobadas por las partes contratantes en el Convenio TIR, de 1975, desde la entrada en vigor de dicho Convenio, el 20 de marzo de 1978. No obstante, el texto de las enmiendas y correcciones que figura en los documentos ECE/TRANS/17/Amend.1 a 23 no se considerará copia válida conforme del texto original depositado en poder del Depositario, pues ha sido preparado por la secretaría de la CEPE **con fines de información únicamente**. Las Naciones Unidas no asumen responsabilidad alguna con respecto a la exactitud de estos datos. La secretaría de la CEPE o la Sección de Tratados de las Naciones Unidas (*treaty@un.org*) aclararán las dudas que puedan surgir respecto del contenido de los documentos antes mencionados.

ENMIENDA PROPUESTA AL CONVENIO TIR, 1975

aprobada por el

Comité Administrativo para el Convenio TIR, 1975

el 25 de octubre de 2002

Anexo 6, nota explicativa 0.38.1 al artículo 38, párrafo 1:

Suprímase la nota explicativa 0.38.1.

* * *

ENMIENDA PROPUESTA AL CONVENIO TIR, 1975

aprobada por el

Comité Administrativo para el Convenio TIR, 1975

el 7 de febrero de 2003

Anexo 6, nota explicativa 2.2.1 b) al artículo 2, párrafo 1 b) del anexo 2:

Añádase un nuevo apartado f) al párrafo 2.2.1 b):

- "f) En los casos en que sean necesarios varios precintos aduaneros para garantizar su seguridad, se indicará el número de precintos en el certificado de aprobación bajo el epígrafe 5 (anexo 4 al Convenio TIR de 1975). Se adjuntará al certificado de aprobación un croquis o fotografías del vehículo en que se indique el emplazamiento exacto de los precintos aduaneros."
